

General titulado "Principales aspectos de la situación social en el mundo en 1987: acontecimientos recientes y tendencias actuales"<sup>48</sup>,

*Deseosa* de lograr la eliminación rápida y completa de los principales obstáculos que impiden el progreso económico y social de los pueblos, conforme se lo define en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social,

*Tomando nota* de la propuesta del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de ser huésped de un seminario interregional sobre la experiencia nacional adquirida por los países en desarrollo y los países desarrollados al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 38/25 de la Asamblea General,

1. *Reafirma* que la prosecución del intercambio de la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social contribuiría a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Toma nota* de que el Secretario General está haciendo los arreglos necesarios para que se celebre en 1988 el seminario interregional previsto en el párrafo 3 de la resolución 38/25 de la Asamblea General, con cargo a los recursos asignados al programa para servicios de asesoramiento sectoriales y regionales;

3. *Invita* a todos los Estados a que presenten al Secretario General informes sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con todos los Estados, prepare un informe sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social, teniendo en cuenta lo dispuesto en las resoluciones 36/19, 38/25 y 40/23 de la Asamblea General, y que lo presente a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social;

5. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que examine en su 31º período de sesiones la cuestión de la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social.

*17a. sesión plenaria  
28 de mayo de 1987*

#### **1987/36. Utilización de la ciencia y la tecnología en pro del desarrollo económico y social**

*El Consejo Económico y Social,*

*Observando* que el progreso científico y tecnológico es un factor importante para el desarrollo social y económico de la sociedad humana,

*Reafirmando* los objetivos de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, en virtud de la cual se pide a los Estados que traten de lograr la participación equitativa de los países desarrollados y en desarrollo en los avances científicos y tecnológicos y el aumento continuo en la utilización de la ciencia y la tecnología en beneficio del desarro-

llo social de la sociedad, así como la intensificación de la cooperación internacional en esta esfera,

*Reafirmando también* las disposiciones de la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3384 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, en virtud de la cual se pide a todos los Estados que promuevan la cooperación internacional con objeto de garantizar que los resultados del progreso científico y tecnológico se usen en pro del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, la libertad y la independencia, así como para lograr el desarrollo económico y social de los pueblos y hacer efectivos los derechos y libertades humanos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

*Considerando* que la aplicación de las mencionadas declaraciones contribuirá a promover el desarrollo económico y social de los pueblos y la cooperación internacional en interés del progreso científico y tecnológico y del fortalecimiento de la paz,

*Haciendo hincapié* en que la cooperación internacional de los Estados para el fomento del progreso científico y tecnológico va en interés del desarrollo económico y social de todos los pueblos y puede contribuir al desarrollo y a la promoción de la paz,

*Tomando nota* de que la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo se celebrará en Nueva York del 24 de agosto al 11 de septiembre de 1987,

*Convencido* de que, en un momento de rápidos progresos científicos y tecnológicos, los recursos de la humanidad y la labor de los científicos deben utilizarse para el desarrollo pacífico de las naciones en las esferas económica, social y cultural y para elevar el nivel de vida de todos los pueblos,

*Consciente* de que la cooperación técnica, incluida la posibilidad de la transferencia de tecnología, es uno de los medios para lograr un mayor progreso social en los países en desarrollo,

*Recordando* su resolución 1985/21 de 29 de mayo de 1985, en la que establecía que el próximo informe sobre la situación social en el mundo debería incluir un análisis más completo de las repercusiones de las tecnologías nuevas e incipientes sobre las condiciones socioeconómicas, particularmente en los países en desarrollo, y debería analizar los progresos logrados en la difusión internacional de tecnología apropiada y la aplicación de la tecnología para mejorar las condiciones sociales de los países en desarrollo,

1. *Pide* a todos los Estados que fomenten la cooperación a fin de conseguir el progreso científico y tecnológico para el bienestar de sus pueblos y de toda la humanidad, así como su desarrollo social y económico, y que contribuyan a la eliminación del atraso económico y de los graves problemas sociales existentes en el mundo, tales como el hambre, el analfabetismo, la carencia de hogar, el desempleo y la inadecuada protección de la salud;

2. *Hace hincapié* en la necesidad de utilizar el progreso científico y tecnológico para la realización completa de los derechos humanos fundamentales de índole política, económica, social y cultural;

3. *Insta* a todos los Estados a que procuren por todos los medios utilizar los logros científicos y tecnológicos para la promoción de un desarrollo social y económico pacífico, y a que impidan su utilización indebida en detrimento de los pueblos;

<sup>48</sup> E/CN.5/1987/2.

4. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que examine la cuestión de la utilización de la tecnología en pro del desarrollo económico y social en relación con su revisión de la situación social en el mundo.

17a. sesión plenaria  
28 de mayo de 1987

**1987/37. Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 37/221 de 20 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, en la que la Asamblea proclamó el año 1987 Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

*Recordando también* la resolución 41/146 de 4 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, y la resolución 1986/41 de 23 de mayo de 1986 del Consejo,

*Recordando asimismo* que el objetivo de las actividades que se realicen antes del Año y durante el mismo consiste en mejorar para fines de 1987 la vivienda y las barriadas de los pobres y desfavorecidos, de conformidad con las prioridades nacionales, y en indicar medios de mejorar para el año 2000 la vivienda y las barriadas de los pobres y desfavorecidos.

*Reconociendo con pesar* que una parte considerable de la población del mundo no dispone de vivienda adecuada y vive en condiciones extremadamente insalubres y anti-higiénicas.

*Observando* que la falta de vivienda adecuada para millones de personas constituye un grave problema social que requiere la adopción de medidas urgentes tanto a nivel nacional como internacional,

*Tomando nota* del hecho de que en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>5</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>1</sup>, la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social<sup>44</sup> y la Declaración sobre el derecho al desarrollo<sup>49</sup> se estipula que todas las personas tienen derecho a gozar de un nivel de vida adecuado, incluida una vivienda adecuada, y que los Estados deberían adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar la realización de ese derecho,

*Reconociendo* que el suministro de vivienda adecuada es esencial para el fomento y el logro del desarrollo económico y social nacional y la salud humana,

1. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y a todas las instituciones interesadas, tanto nacionales como internacionales, a fin de que adopten medidas decisivas para lograr los objetivos y metas del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar y de que informen sobre dichas medidas al Secretario General;

2. *Pide* al Secretario General que, al evaluar los resultados del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar, preste debida atención a los aspectos sociales y humanos de la vivienda para las personas pobres y desfavorecidas y, a este respecto, a las medidas complementarias concretas de dicho Año, por conducto de la Comisión de Asentamientos Humanos;

3. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que continúe prestando atención al problema de la vivienda inadecuada en el contexto de la revisión de la situación social en el mundo.

17a. sesión plenaria  
28 de mayo de 1987

**1987/38. Vigésimo aniversario de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recomienda* a la Asamblea General que adopte el siguiente proyecto de resolución:

“*La Asamblea General,*

“*Recordando* La Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, basada en la Carta de las Naciones Unidas y proclamada solemnemente el 11 de diciembre de 1969 en su resolución 2542 (XXIV),

“*Recordando también* sus resoluciones 2543 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, 32/117 de 16 de diciembre de 1977, 34/59 de 29 de noviembre de 1979 y 41/142 de 4 de diciembre de 1986, relativas a la aplicación de la Declaración,

“*Convencida* de la permanente necesidad de lograr la plena realización de los principios y objetivos contenidos en la Declaración, que contribuyen a las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones,

“*Observando* que en 1989 se cumplirá el vigésimo aniversario de la Declaración,

“1. *Reafirma* la validez permanente y la importancia de los principios y objetivos proclamados en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social;

“2. *Decide* celebrar en 1989 el vigésimo aniversario de la Declaración;

“3. *Invita* a todos los Estados, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales regionales a que adopten medidas adecuadas, como las que se enuncian en el anexo a la presente resolución, que se basan en las medidas recomendadas en la resolución 41/150 de la Asamblea General con ocasión del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y a que den su apoyo a actividades apropiadas tendientes a fomentar la promoción de los derechos humanos y de la justicia social;

“4. *Invita* a todos los Estados a que comuniquen al Secretario General sus opiniones y comentarios sobre los efectos logrados por la Declaración, desde su aprobación, sobre la formulación y aplicación de las políticas y medidas nacionales de sus gobiernos, así como sobre la forma en que se tienen en cuenta los principios, objetivos, medios y métodos enunciados en la Declaración en sus políticas, planes y programas, y en sus relaciones bilaterales y multilaterales en la esfera del desarrollo;

“5. *Invita* a todos los Estados a que transmitan al Secretario General sus opiniones y comentarios sobre posibles medios de aumentar la contribución de los organismos, organizaciones y órganos apropiados del sistema de las Naciones Unidas para lograr la plena realización de los principios y objetivos contenidos en la Declaración;

“6. *Pide* al Secretario General que incluya la información recibida en virtud de los párrafos 4 y 5 *supra* en el informe solicitado en el párrafo 5 de la resolución 41/142 de la Asamblea General, que se presentara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social;

“7. *Pide* al Secretario General que adopte medidas apropiadas para observar el vigésimo aniversario de la Declaración, teniendo en cuenta las posibles medidas

<sup>49</sup> Resolución 41/128 de la Asamblea General, anexo.